

Producto: CARTA CERTIFICADA	Código envío: CDAW00002970890022145G	Oficina de admisión: 500010 - ZARAGOZA OP	DESTINATARIO		FUNDACION PARA LA CONSERVACION DEL QUEBRANTAHUESOS plaza san pedro nolasco 1 - 4 f 50001 ZARAGOZA	Valores añadidos e importe PEE	Importe a pagar: 4,90
			AYUNTAMIENTO VILLA DE ALQUEZAR 22145 ALQUEZAR				

Firma Remitente o Autorizado

Acepto y conozco las condiciones de servicio y las restricciones que se aplican al envío de mercancías peligrosas

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Las siguientes condiciones serán de aplicación al servicio contratado, cuyo número aparece en el presente contrato.

NEGOCIABLE: Nuestros términos y condiciones son aplicables a cualquier nombre o en el de cualquier otra persona que pudiera tener interés en el envío independientemente de si firma o no en este albarán NO para Correos, una vez que se le haya entregado a usted o a su agente el justificante de admisión del envío.

1.- El remitente respalda el envío por Correos. El remitente se hace responsable de las consecuencias que de una declaración incorrecta, incompleta, falsa o fraudulenta concerniente al envío o a una parte de cualquiera de éste, pudiera derivarse, exonerando a Correos de cualquier responsabilidad. CORREOS informa que en los casos legalmente establecidos las autoridades competentes podrán abrir e inspeccionar un envío sin notificación previa al remitente.

2.- Todos los envíos cumplen los requisitos de dimensiones, peso y acondicionamiento que deben reunir para su correcta circulación (puede consultar estos requisitos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004). Correos no admitirá envíos abiertos, sin embalar, inadecuadamente protegidos o aquellos cuya forma y contenido conlleven un riesgo de causar daño a las personas o las cosas.

2.- Régimen de Responsabilidad

Señal por cuenta del remitente los daños y mercancías salidas durante el transporte y hasta la entrega por caso fortuito, fuerza mayor o naturaleza y vicio propio de las cosas. Caso de productos perecederos, no se indemnizará por la pérdida o deterioro de los mismos como consecuencia de la acción temporal, si la entrega del envío se produce dentro del plazo garantizado, según productos que así lo contemplan. Correos no indemnizará cantidad alguna cuando el envío esté contemplado entre los excluidos para circular por Correos. Tampoco lo será por daños consecuenciales o extraordinarios, ni por lucro cesante o cualquier otra pérdida indirecta que se derive del extravío, daño, retraso, entrega incorrecta o no entrega de su envío.

2.1.- Las garantías relativas a la pérdida, sustitución, deterioro o incumplimiento de los plazos de entrega del producto contratado se ajustarán a las condiciones y cuantía fijadas (puede consultar estas garantías, condiciones y cuantías en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004). Estas condiciones están sujetas a las características propias de cada producto.

Reembolso: Si la incidencia se produce con anterioridad a la entrega del envío al destinatario, la indemnización será la determinada para el producto al que acompaña. En el supuesto de pérdida o sustitución de la cantidad procedente de reembolso a pagar al remitente, Correos procederá a la devolución de dicho importe.

Valor declarado: la indemnización será por importe del valor que se haya asegurado (hasta un máximo de 3 000 euros). Seguro: En caso de siniestro se indemnizará por la menor de las siguientes cantidades: 1) por el valor declarado, 2) por reposición del objeto extraviado, y 3) por reparación del objeto dañado. La cobertura excluye el dolo, derramas ordinarias, pérdida de peso/volumen por mancha natural y uso y desgaste de los bienes debidos a vicio propio.

2.2.- Reclamaciones: Si desea presentar una reclamación por pérdida, daño o retraso de su envío, deberá efectuarla en cualquier oficina de nuestras oficinas, llamando al 900400004 o a través de internet (www.correos.es). Correos considerará que el envío se ha entregado en buen estado, a menos que al destinatario haya hecho constar sus reservas en nuestro albarán de entrega, en caso de datos y/o pérdida parcial a la recepción del envío. Las reclamaciones deberán ser formuladas dentro de las condiciones y plazos máximos y mínimos establecidos para cada producto. (Puede consultar estos plazos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004).

3.- CLAUSULA RGPD

Sus datos de carácter personal serán tratados por Correos para las siguientes finalidades:

1. Para dar cumplimiento a las obligaciones legales atribuidas a Correos lo que puede implicar su comunicación a AAFP y tribunas a través de los cauces legales establecidos.
2. Para dar cumplimiento a las obligaciones legales atribuidas a Correos lo que puede implicar su comunicación a AAFP y tribunas a través de los cauces legales establecidos.
3. Para el desarrollo de estas finalidades, sus datos se conservarán el plazo necesario, siendo, positivamente; bloqueados y eliminados una vez hayan prescrito las acciones derivadas (5 años para la mayoría de acciones civiles).

Puede revocar su consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad en la dirección indicada. Vía Dublin, nº 7 28042 Madrid o en el e-mail derechos.protecciondatos.correos@correos.com. Asimismo, puede interponer una reclamación ante la AEPD si considera conculcados sus derechos.

Puede obtener más información, solicitándolo en ventanilla.

4.- Ley y jurisdicción

La Ley aplicable será la española y la jurisdicción la de los juzgados y Tribunales de la capital de la provincia de la Plaza donde se admita el envío.

Para cualquier duda solicite información.



FUNDACIÓN
PARA LA CONSERVACIÓN
DEL QUEBRANTAHUESOS

Plaza San Pedro Nolasco, 1, 4º F • E-50001 Zaragoza (Spain)
Tel. y Fax 976 29 96 67 • N.I.F.: G-50.653.179
e-mail: fcq@quebrantahuesos.org • www.quebrantahuesos.org



**Ayuntamiento de la Villa de Alquezar
C/Baja 9
22.145 Alquezar (Huesca)**

ZARAGOZA, 30 de enero de 2020

A la atención del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Alquezar (Huesca).

ASUNTO: proyecto de implantación de Tirolina Mega-ZIP doble en Alquezar (Huesca).

Analizada la información por la FCQ, que aparece en la información remitida por el Ayuntamiento de la Villa de Alquezar sobre el proyecto de implantación de Tirolina Mega-ZIP doble.

Juan Antonio Gil Gallús, mayor de edad, con D.N.I. número 17.723.383-C, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ), con domicilio en Plaza San Pedro Nolasco número 1, 4-F, 50.001 Zaragoza.

EXPONE:

Primero.-Que la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ) es una Organización No Gubernamental (ONG) privada sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública el 2-8-1995 (esto supone que sus fines estatutarios tienden a promover el interés general, según la Ley 50/2002), inscrita en el registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia (nº 70/AGR), que se dedica a promover y desarrollar proyectos de gestión, investigación, conservación, sensibilización, desarrollo rural y ecoturismo en los hábitats de montaña en los que vive esta especie amenazada. La FCQ viene colaborando con el Gobierno de Aragón desde el año 1995 en diferentes programas para el desarrollo del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en Aragón (Decreto 45/2003) y con otras especies amenazadas. Que en abril de 2017 la FCQ y el Gobierno de Aragón firmaron un Convenio de Colaboración con la finalidad de potenciar acciones de conservación, protección y divulgación con el quebrantahuesos (Orden PRE/544/2017).

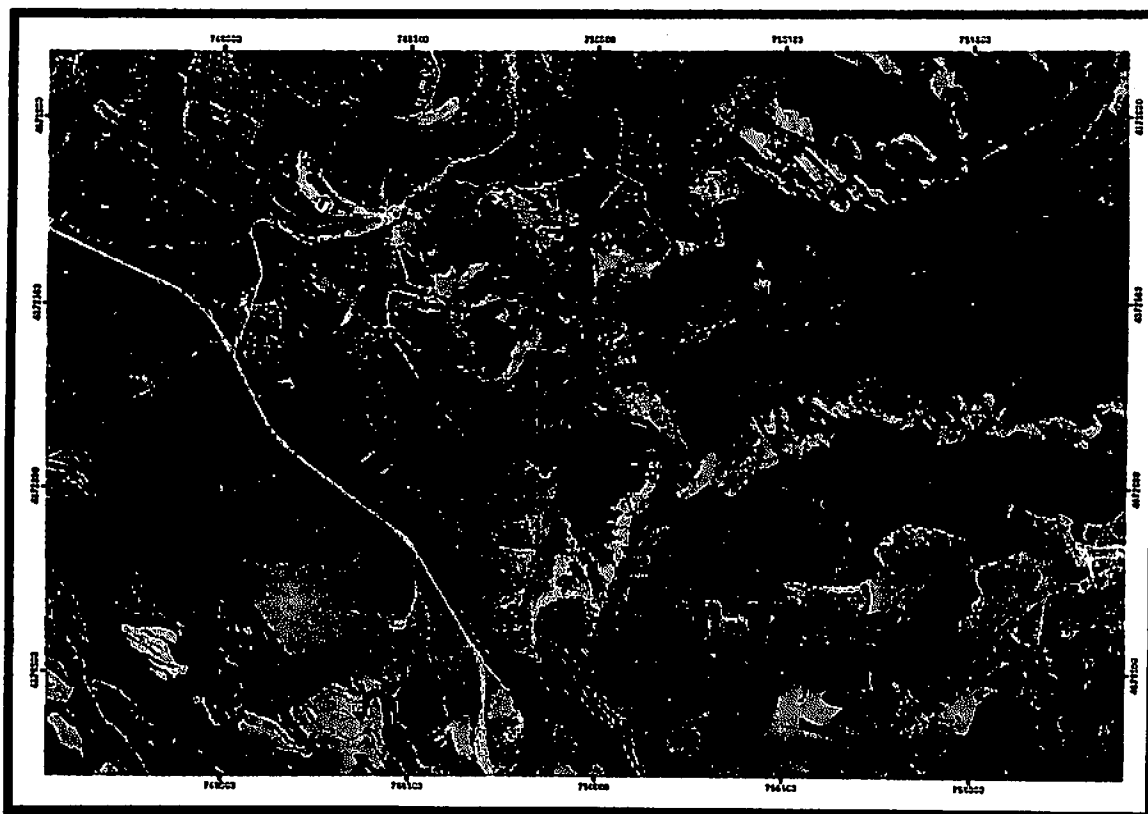
Segundo.-Que el proyecto de implantación de Tirolina Mega-ZIP doble en Alquezar (Huesca), presenta 4 alternativas:

ALTERNATIVA 0

La de no llevar a cabo la realización del proyecto.

ALTERNATIVA 1

Supondría la ejecución de la tirolina ubicándose su punto de salida en las inmediaciones de la Ermita de San Antón (605 msnm) y el de llegada en el paraje Viña Matriz (500 msnm). **La longitud total de la misma sería de aproximadamente 1100 metros.** Las instalaciones consistirían en una explanada y torreta en la zona de salida y una plataforma voladiza con anclajes sobre el terreno en la zona de llegada y los propios cables de la tirolina anclados sobre el terreno. A la zona de salida se accede por el camino que da acceso a la citada Ermita y que parte desde la rotonda de la carretera HU-352 que da acceso al núcleo de Alquézar. El acceso a la zona de llegada requerirá de ejecución de un tramo de 50 metros de senda. Esta alternativa ha buscado la accesibilidad de las estaciones de salida y llegada. **La totalidad del trazado se emplaza dentro del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara, en su Zona Periférica de Protección, dentro de la ZEPA ES0000015 "Sierra y Cañones de Guara" y dentro del ámbito de los Planes de Recuperación del águila perdicera y del quebrantahuesos, afectando a un área crítica para la conservación de esta última especie. También se emplaza dentro del Parque Cultural del Río Vero y del Geoparque del Sobrarbe-Pirineos.**

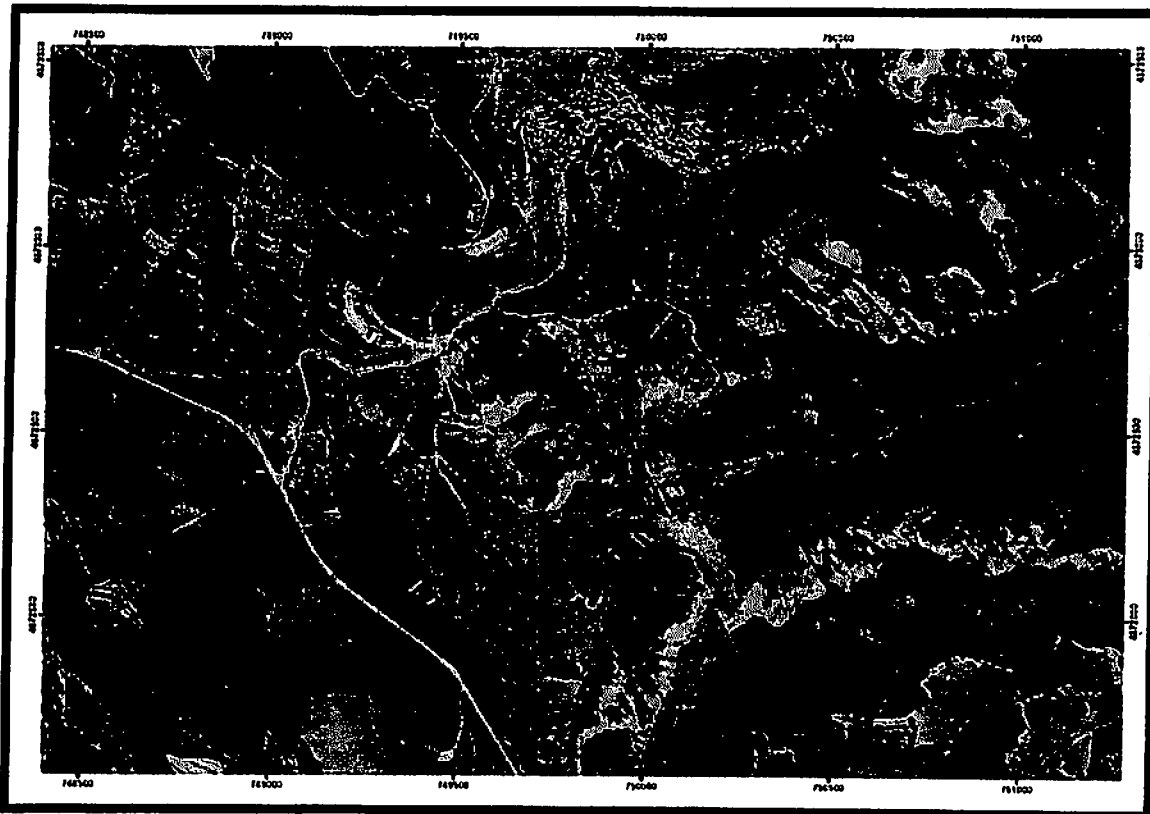


Alternativa 1.

ALTERNATIVA 2

Supondría la ejecución de la tirolina ubicándose su punto de salida en las inmediaciones del núcleo urbano de Alquézar (685 msnm) y el de llegada en el paraje Viña Matriz (510 msnm). **La longitud total de la misma sería de aproximadamente 1500 metros.** En este caso, la actuación supondría una explanada y torreta en la zona de salida y una plataforma voladiza con anclajes sobre el terreno en la zona de llegada, así como los anclajes propios de los cables de la tirolina. La zona de salida se sitúa al Oeste de Alquézar, accesible desde un camino semiasfaltado que parte del mismo núcleo urbano.

El acceso a la zona de llegada requerirá de ejecución de un tramo de 130 m de senda. En esta alternativa se ha buscado instalar la tirolina en una zona fácilmente accesible desde el núcleo urbano. La totalidad del trazado se emplaza dentro del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara, en su Zona Periférica de Protección, dentro de la ZEPA ES0000015 "Sierra y Cañones de Guara" y dentro del ámbito de los Planes de Recuperación del águila perdicera y del quebrantahuesos, afectando a un área crítica para la conservación de esta última especie. También se emplaza dentro del Parque Cultural del Río Vero y del Geoparque del Sobrarbe-Pirineos.



Alternativa 2.

ALTERNATIVA 3

Supondría la ejecución de la tirolina ubicándose el punto de salida colindante con el aparcamiento de Alquézar y junto a la carretera HU-352 que da acceso al núcleo urbano (673 msnm) y la zona de llegada en el paraje Viña Matriz (507 msnm). **La longitud total de la misma sería de aproximadamente 1280 metros.** Esta alternativa supondría la edificación de las dos plataformas de salida y llegada, en voladizo con anclajes sobre el terreno, así como los anclajes propios de los cables de la tirolina. La zona de salida estaría en las inmediaciones de la carretera HU-352 que da acceso al núcleo urbano de Alquézar y del parking para turistas con el que cuenta el núcleo, siendo muy fácil el acceso. El acceso a la zona de llegada requerirá de ejecución de un tramo de senda de 130 m hasta conectar con un camino existente que sale a la carretera A-2205 desde la que se retornaría al núcleo de Alquézar. En esta alternativa se ha buscado localizar la estación de salida en una zona antropizada con fácil acceso, pero alejada del núcleo urbano para minimizar el impacto paisajístico. La totalidad del trazado se emplaza dentro del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara, en su Zona Periférica de Protección, dentro de la ZEPA ES0000015 "Sierra y Cañones de Guara" y dentro del ámbito de los Planes de Recuperación del águila perdicera y del

quebrantahuesos, afectando a un área crítica para la conservación de esta última especie. También se emplaza dentro del Parque Cultural del Río Vero y del Geoparque del Sobrarbe-Pirineos.

Tercero.-Según lo expuesto y lo analizado en el estudio de impacto ambiental de Tirolina Mega-ZIP doble en Alquezar (Huesca), realizado por Typsa Ingenieros, Constructores y Arquitectos, escogen la alternativa 3. Comentando en el trabajo que ninguna ninguna de las alternativas afecta en cuanto a la ZEPA ES0000015 "Sierra y Cañones de Guara" a los roquedos en los que nidifican las especies objetivo de conservación. Si que expone que **la presencia de los cables supone un riesgo de colisión para la avifauna**, por lo que a mayor longitud de la tirolina mayor probabilidad de colisión. Por tanto, la alternativa 2 con 1500 metros de longitud supondrá una mayor probabilidad de colisión que las demás opciones (alternativa 1 1100 metros, alternativa 3 1280 metros). También expone que en relación a los planes de recuperación del águila perdicera y del quebrantahuesos, **la presencia de los cables de la tirolina incrementan la probabilidad de colisión de los ejemplares de estas especies**. Por lo que, a mayor longitud de los cables, mayor probabilidad de colisión, así la alternativa 2 es la que mayor longitud de cableado presenta, seguida de la opción barajada en tercer lugar y por último la primera alternativa. Según la información facilitada por la Sección de Estudios y Cartografía de la Dirección General de Sostenibilidad del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, **a unos 3,9 km de la ubicación del proyecto, se localiza un área de nidificación de quebrantahuesos con datos positivos en al menos los años 2010, 2011 y 2015.** Asimismo, a 3 km se ubica un territorio histórico de águila azor perdicera con el último registro conocido en 1999, susceptible de ser recolonizado con el apoyo del Plan de Recuperación de la especie. **Por último conforme al estudio de avifauna realizado, el quebrantahuesos ha sido observado sobrevolando la zona y existen citas de su presencia en el muladar de Alquézar (situado a unos 850 metros).**

Cuarto.-El estudio expone datos no actualizados e incorrectos sobre los datos de reproducción del quebrantahuesos, existen datos por los cuales se ha comprobado nidificación y vuelo de pollos en 2017, 2018 y 2019. Tampoco se evalúa, ni se expone información sobre las áreas de campeo de la unidad reproductora (UR) 56 Vero, ni de otros ejemplares no reproductores, así como de otras aves rupícolas (buitre leonado, alimoche, etc.), que puedan utilizar el área donde se pretende implantar la tirolina.

Quinto.-Con respeto al seguimiento ambiental posterior a la ejecución de la tirolina en el caso de que se realice sugerimos que en la en la fase de explotación se incluya en el seguimiento de avifauna: que se deberá recabar información sobre los impactos de la infraestructura en el medio ambiente (p.e. colisión de avifauna contra el cableado) y la posible aparición de otros no previstos.

Sexto.-Sugerimos que el proyecto incluya una alternativa en la que el trazado evite cruzar el río Vero, donde las posibilidades de colisión de avifauna aumentan al ser un corredor ecológico utilizado por las mismas. Hay que tener en cuenta que el proyecto se sitúa sobre la ZEPA ES0000015, siendo este proyecto y actividad estamos no necesaria para la gestión de la misma y que por lo tanto precisa de "Evaluación Adecuada" según la Directiva de Hábitats 93/43/CCE.

Séptimo. La Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón, establecía como estrategia para conseguir los objetivos de la ordenación del territorio (art. 3), la protección activa del medio natural y del patrimonio cultural, con atención a la gestión de, entre otros aspectos, el paisaje, integrando de este modo el recurso en la ordenación territorial. La reforma de esta ley mediante el Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, ha venido a reforzar su integración, abordando en su título VI la tutela del paisaje, incorporando al ordenamiento jurídico los Mapas de Paisaje,** como instrumento concreto para avanzar en la protección, gestión y ordenación del paisaje aragonés, de acuerdo al Convenio Europeo de Paisaje (Florenca, 2000), ratificado por España el 26 de noviembre de 2007. **En esta Ley se detalla que los Mapas de Paisaje son documentos de información territorial, que deberán ser tenidos en cuenta al elaborar el planeamiento y la programación en materia territorial, urbanística, ambiental, de patrimonio cultural, hidrológica, forestal, de protección civil y de cualesquiera otras políticas públicas con incidencia territorial.** La Dirección General de Ordenación del Territorio, a través del Instituto Geográfico de Aragón, elabora estos mapas bajo el convencimiento de que el paisaje constituye un importante recurso de desarrollo y un elemento esencial para el bienestar individual y social, como factor de calidad de vida en todo el territorio, y como integrante de su identidad cultural, del que no se debe prescindir para implementar una adecuada política de ordenación territorial. **En el documento no de estudio de impacto ambiental de Tirolina Mega-ZIP doble en Alquezar (Huesca), no hemos encontrado referencias del Mapa de Paisaje de la Comarca del Somontano, en la cual está integrada la localidad de Alquezar. Por lo que sugerimos que se tenga en cuenta las consideraciones expresadas en el Mapa de Paisaje comentado.**

SOLICITA:

Que se tenga por presentado este escrito y por formuladas las sugerencias expresadas.


Juan Antonio Gil Gallús
FCQ